

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **1749 Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante oposición libre.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020/95 de fecha 17 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla vacantes en la plantilla municipal, mediante de oposición libre, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

#### **Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante oposición libre**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, (BORM n.º 186, de 13 de agosto), con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C.
- Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)
- Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Moratalla para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.2 y 5 a) y 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

**Segunda.- Publicación.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>).

**Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.**

1.- Conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tomar parte en la oposición será preciso reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes a los grupos de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, de acuerdo con la legislación básica estatal. Para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller o título de Técnico), Art 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

f) En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo III a las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Moratalla, deberá remitir copia al Fax: 968 730 543, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud los/as aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, condiciones que deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas.

c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, así como del compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como (Anexo V) a las presentes bases.

d) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 26,90 €, en concepto de derechos de examen, según la aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora de precios públicos 2017, Epígrafe 5.- Tasas por derechos de examen, Grupo C1 (BORM Número 118 de 24 de mayo de 2017), en el siguiente nº de cuenta, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

Entidad Bancaria	Código IBAN
BANKIA	ES05 2038 3049 24 6400000430

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación (Alcalde – Presidente), dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>) constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Los miembros del tribunal y sus respectivos suplentes serán nombrados mediante Resolución, por el Sr. Alcalde-Presidente.

2. Los tribunales contarán con una Presidencia, una Secretaría y 3 vocales.

3. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

4. Actuará como presidente el Jefe del Cuerpo. Formarán parte, como vocales del Tribunal, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, que lo propondrá a través del Órgano Directivo competente en la materia, dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento; y dos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Región que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior, propuestos por la Alcaldía – Presidencia.

5. Actuará como Secretario/a del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien este delegue. El Secretario o Secretaria tendrá la condición de vocal, actuando con voz y voto.

6. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siembre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9. Los miembros del Tribunal y en su caso el personal asesor, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

11. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

**Séptima.- Las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.
2. Reconocimiento médico.
3. Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

#### **Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>) el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019".

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>).

8.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará,

debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

**Segundo Ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

a) Reconocimiento médico, tallas y medidas antropométricas, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Se calificará de apto o no apto.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del/a aspirante a realizar conforme al Anexo II de estas bases, y que serán calificadas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

La calificación global del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Tercer Ejercicio:** Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo I), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes.

b) Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta y el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la primera prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

**Cuarto Ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42, del temario de la oposición (Anexo I).

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/a aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/a aspirante,

sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), al efecto de que puedan formularse reclamaciones por los/as interesados en el plazo de tres días hábiles.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los/as aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y la primera prueba del segundo ejercicio.

**Décima.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), la relación provisional de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto, estableciendo un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación a efectos de alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la relación provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

2. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, una vez resueltas las mismas, el Tribunal hará pública en la forma prevista en el apartado primero de la presente Base, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación y elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de los 4 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, no pudiendo contener la propuesta más aspirantes que número de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Moratalla, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero/segundo de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, (que no hubieran aportado junto a la solicitud), a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público (ANEXO IV).
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno de los/as aspirantes seleccionados no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve nueva propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de policía local.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/as aspirante nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al



Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. La superación del curso selectivo constituye un requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente

El/a aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

#### **Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de

datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Moratalla. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6,c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### **Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Anexo I**

### **Temario**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

TEMA 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Selección, provisión de puestos y formación. Régimen Estatutario, derechos, deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios



públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 42.- Potestad normativa de las Entidades locales. Potestad sancionadora y régimen sancionador de las Entidades Locales. Ordenanzas municipales "de policía" típicas de los Ayuntamientos.

**Anexo II****(Calificaciones según Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre)****Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (A realizar por el orden que se relaciona)**

1.ª - Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos:

Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. Disposición:

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución:

Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones.

El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición:

Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos:

Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

-Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.

-Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

-Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

-Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

-Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

-Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª - Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. Objetivos:

Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición:

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha

barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

#### 2.3. Ejecución:

Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

#### 2.4. Medición:

Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

#### 2.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento

#### 2.6. Invalidaciones:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

#### 3.ª - Carrera de velocidad sobre 50 metros.

##### 3.1. Objetivos:

Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

##### 3.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

##### 3.3. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle).

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible.

El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

##### 3.4. Medición:

Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

##### 3.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

##### 3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.



-Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

-Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª - Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución:

La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

-Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.ª - Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. Disposición:

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. Ejecución:

Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

5.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

5.6. Invalidaciones:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

-Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

-Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

-Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.



**ANEXO III  
MODELO DE INSTANCIA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Moratalla para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, comparece y expone:

1º.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3º.- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—  
—  
—  
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado.:



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO V  
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Moratalla al Servicio de Policía Local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En Moratalla a 24 de febrero de 2020.

**EL ALCALDE**  
Jesús Amo Amo